

Reconocimiento de servicios previos a los funcionarios de carrera docentes

Servicios previos de los funcionarios docentes son los prestados con anterioridad a su nombramiento como funcionarios de carrera, incluyendo el período de prácticas y el tiempo de servicios de interino.

Para percibir los trienios correspondientes a este periodo, el interesado debe solicitar el reconocimiento de los servicios previos. Para ello debe presentar en su Dirección de Área el modelo normalizado de solicitud (Anexo II) y la documentación exigida.

(Los modelos se pueden recoger en las Direcciones de Área; también se encuentran en el apartado *Impresos* de las páginas web de las DAT).

El reconocimiento de servicios previos solo surtirá efectos económicos a partir de la fecha en que se realice la solicitud. Es conveniente conservar el resguardo o la fotocopia de la solicitud, por si procediese presentar una posible reclamación.

Si no se solicita el reconocimiento de estos servicios, la Administración reconocerá el primer trienio de oficio, pero sin tener en cuenta los servicios como interino o funcionario en prácticas.

Instrucciones para la solicitud de reconocimiento de servicios previos

(Ley 70/1978, de 26 de diciembre)

Deberá aportar la siguiente documentación:

- Solicitud (Anexo II), debidamente cumplimentado en todos sus apartados.
- Declaración jurada de que los servicios cuyo reconocimiento se solicita, no han sido computados con anterioridad.
- Fotocopia compulsada del título de funcionario de carrera o en su defecto, del BOE en el que se le hubiera nombrado funcionario de carrera.
- Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten la prestación de servicios cuyo reconocimiento solicita (nombramiento, prórrogas y ceses de funcionario en prácticas, funcionario interino...).
- En el caso de que los servicios hayan sido prestados en otra Administración distinta de la Comunidad de Madrid con competencias en Educación o en otros Ministerios o Administraciones deberá aportar Anexo I (certificación de servicios previos) diligenciado por la Unidad de Personal correspondiente.

ANPE-Madrid exige el cómputo automático del periodo de prácticas para el cobro de trienios y sexenios.